



Resolución Directoral

Breña, 18 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2020-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

El requerimiento de pago del contratista Consorcio INTELLISOFT – VISION BOX; el Memorando N° 001032-2020-SM/MIGRACIONES, de fecha 14 de febrero de 2020, de la Gerencia de Servicios Migratorios; el Memorando N° 000481-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 14 de febrero de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000214-2020-ABAS-AF/MIGRACIONES, de fecha 17 de febrero de 2020, de la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 000117-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 18 de febrero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecieron las reglas aplicables a la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

El artículo 3° del citado Reglamento precisa que, son *Créditos “las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio”*. Asimismo, dicha norma, en sus artículos 6° y 7°, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, agregando que el referido organismo, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Adicionalmente, debe considerarse que, conforme lo previsto en el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Por su parte, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, precisando que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

El 15 de octubre del 2015, la Entidad suscribió el Contrato N° 028-2015-MIGRACIONES-GG con el Consorcio INTELLISOFT – VISION BOX, para la Prestación Accesorias de la “Adquisición de bienes para la implementación del proyecto de control migratorio automatizado en los puestos de control: PCM AIJCH, PCM SANTA ROSA y PCF CEBAF EV1”, por el monto de S/ 900 303,07 y por un periodo de 5 años 1 mes conforme se ha precisado en la Carta N° 001866-2019-AF-MIGRACIONES, sobre la base del Informe N° 000418-2019-AJ/MIGRACIONES;

El 26 de noviembre del 2019, el Consorcio, mediante la Carta N° 027-041-2019-INTELLISOFT-VISIONBOX remitió la Factura N° E001-04 correspondiente al periodo del 16 diciembre del 2016 al 15 diciembre del 2017, por el monto de S/ 190 063,98. Asimismo, mediante la Carta Notarial N° 328-2020, recibida el 10 de febrero del 2020, solicitó el pago de las contraprestaciones correspondientes a las prestaciones accesorias ejecutadas durante la totalidad de la vigencia del Contrato N° 028-2015-MIGRACIONES-GG bajo apercibimiento de resolución del contrato por la causal imputable a la Entidad. Posteriormente, mediante la Carta N° 27-006-2020-INTELLISOFT-VISIONBOX remite la nota de crédito a la Factura N° E001-04 por el primer año de la prestación accesorias, por el monto de S/ 2 221,34;

A través del Memorando N° 001032-2020-SM/MIGRACIONES, derivado a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Servicios Migratorios remite la conformidad de la prestación correspondiente al periodo del 16 de diciembre del 2016 al 15 de diciembre del 2017, lo que acredita que el servicio fue brindado por el Contratista;

Con Memorando N° 000481-2020-PP/MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario N° 256, a fin de cubrir el pago de la prestación derivada del Contrato N° 28-2015-MIGRACIONES-GG con cargo a la fuente de los recursos directamente recaudados;

Mediante Informe N° 000214-2020-ABAS-AF/MIGRACIONES, la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas precisa que, en relación a las causales por las que no se efectuó el pago en el presupuesto correspondiente lo siguiente:

- i. Conforme lo señalado en el numeral 2.10 de la sección específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-MIGRACIONES de la que deriva el Contrato N° 028-2015-MIGRACIONES-GG, la forma pago del mantenimiento y soporte técnico de la prestación accesorias se realizaría de acuerdo al siguiente detalle: *“El pago se realizará al final de cada uno de los 3 años. El monto a pagar por año será la tercera parte del monto total a pagar por este concepto”. “De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación: ... “La conformidad será emitida por la Gerencia de Servicios Migratorios, con el V°B° de personal técnico de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística” y “Comprobante de pago”.*
- ii. Como se puede evidenciar, la conformidad ha sido emitida con fecha 14 de febrero del 2020 y el comprobante de pago fue remitido con fecha 26 de noviembre del 2019 con la Carta N° 027-041-2019-INTELLISOFT-VISIONBOX con el cual el Contratista remitió la Factura N° E001-04 y posteriormente mediante la Carta N° 27-006-2020-INTELLISOFT-

VISIONBOX remitió la nota de crédito aplicable a la factura N° E001-04, razón por la cual el abono no se pudo realizar en el año correspondiente.

- iii. Por lo antes expuesto, se concluye que el CONSORCIO INTELLISOFT – VISION BOX brindó el servicio de mantenimiento y soporte durante el periodo del 16 de diciembre del 2016 al 15 de diciembre del 2017 correspondiente a la prestación accesoria referida al Contrato N° 028-2015-MIGRACIONES-GG, la misma que cuenta con la conformidad de la prestación emitida por la Gerencia de Servicios Migratorios conforme el Memorando N° 001032-2020-SM/MIGRACIONES, conformidad que cuenta con el visto de la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, el monto de la prestación asciende a S/ 187 842,64 (cientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos con 64/100 Soles) incluido impuestos, monto sujeto a la aplicación de penalidades conforme la Carta N° 000419-2020-AF/MIGRACIONES y el mismo que se encuentra coberturado presupuestalmente en la fuente de los recursos directamente recaudados, conforme lo señala la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el Memorando N° 000481-2020-PP/MIGRACIONES, por lo que corresponderá realizar las gestiones pertinentes para reconocer la deuda a favor del CONSORCIO INTELLISOFT – VISION BOX por la ejecución de la citada prestación, el mismo que no se pudo devengar en su momento por la falta de conformidad de la prestación y del comprobante de pago del contratista.

A través del Informe N° 000117-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 18 de febrero de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de la Oficina General de Administración y Finanzas para el reconocimiento de deuda pendiente de pago a favor del CONSORCIO INTELLISOFT – VISION BOX;

Por tanto, de la verificación de los supuestos establecidos en los artículos 3°, 6° y 7° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta procedente emitir la resolución autoritativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

Con el visto de las Responsables de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Servicios Migratorios, así como de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda pendiente de pago a favor del CONSORCIO INTELLISOFT – VISION BOX por el importe de S/ 187 842,64 (cientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos con 64/100 Soles) por la prestación accesoria de la “Adquisición de bienes para la implementación del proyecto de control migratorio automatizado en los puestos de control: PCM AIJCH, PCM SANTA ROSA y PCF

CEBAF EV1”, brindada en el periodo del 16 de diciembre del 2016 al 15 de diciembre del 2017 a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en mérito al Contrato N° 028-2015-MIGRACIONES-GG.

Artículo 2.- Autorizar el pago a favor del CONSORCIO INTELLISOFT – VISION BOX del importe de S/ 187 842,64 (cientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos con 64/100 Soles), con presupuesto del año 2020 por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, monto sujeto a las penalidades establecidas en la Carta N° 000419-2020-AF/MIGRACIONES.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución y la documentación sustentatoria a los responsables de Contabilidad y Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas para su conocimiento y acciones en el ámbito de su competencia funcional.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese y comuníquese.